

INE/CG557/2015

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y SU ENTONCES CANDIDATA A DIPUTADA FEDERAL POR EL DISTRITO ELECTORAL 04 DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, LA C. ADRIANA TERRAZAS PORRAS IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/207/2015**

Distrito Federal, 12 de agosto de dos mil quince.

**VISTO** para resolver el expediente **INE/Q-COF-UTF/207/2015**.

### **A N T E C E D E N T E S**

**I. Escrito de queja presentado por los Licenciados Javier Rafael Palacios Reyes y Ulises Enrique Pacheco Rodríguez.** El tres de junio de dos mil quince, se recibió en la Unidad Técnica de Fiscalización, el oficio INE/04JDE/248/2015, mediante el Licenciado José Constanino Suárez Arias, Vocal Ejecutivo del 04 Distrito Federal Electoral, Junta Distrital Ejecutiva, mediante el cual remite un escrito de queja signado por el licenciado Javier Rafael Palacios Reyes, Representante del Partido Acción Nacional ante la Junta Distrital IV del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual hace del conocimiento el supuesto rebase de topes de gastos de campaña, relativo al Proceso Electoral Federal 2014-2015 y que se considera constituyen probables infracciones a la normatividad en materia de fiscalización. (Fojas 1- 6 del expediente)

**II. Hechos denunciados y elementos probatorios.** De conformidad con el artículo 42, numeral 1, fracción II, incisos b) y c) del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, aprobado mediante Acuerdo INE/CG264/2014, por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria celebrada el diecinueve de noviembre de dos mil catorce,


se transcriben los hechos denunciados y se listan los elementos probatorios ofrecidos y aportados por la quejosa en sus escritos de queja.

**HECHOS**

*“1. Durante el transcurso de la presente Proceso Electoral y desde el día 5 de abril de 2015, a la fecha, la candidata a diputada federal, en el cuarto Distrito electoral del Estado de Chihuahua por parte del Partido Revolucionario Institucional Adriana Terrazas Porras, ha realizado una serie de gastos de campaña que presumiblemente no ha reportado a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral y que en una genérica estimación comercial rebasan los 2,500,000.00 M.N. (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional) según se describe y detalla en la documentación anexa, valiosa de catorce fojas útiles, descritas en columnas fotográficas, de fecha descripción y estimación económica.*

*2. Lo anterior puede ser constitutivo de violaciones de topes de campaña por parte del Partido Revolucionario Institucional y su candidata a diputada federal en el cuarto Distrito electoral el estado de Chihuahua, Adriana Terrazas Porras, ya que presumiblemente los gastos de campaña efectivamente reportados no son congruentes con los efectivamente realizados o se encuentran subestimados en sus costes económicos reales, por lo que en tiempo y forma se presenta la presente denuncia y se anexan los siguientes:*




**Relación de Eventos Proselitistas Vinculados a Gastos de Campaña**

<b>RELACIÓN DE EVENTOS PROSELITISTAS VINCULADOS A GASTO DE CAMPAÑA</b>		
<i>Candidata: Adriana Terrazas Porras</i>	<i>Partido Político: PRI</i>	<i>Distrito Electoral 04- Cd. Juárez Chihuahua</i>
<b>Imagen</b>	<b>Fecha y Descripción</b>	<b>Estimación</b>
	<i>5 Abril 2015 Página web con dominio propio</i>	<i>\$15,000.00</i>

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/207/2015**

<b>Imagen</b>	<b>Fecha y Descripción</b>	<b>Estimación</b>
	<p>6 Abril 2015  <i>Jingle musical para campaña.  Tema: Así fue  Interprete: Desconocido.  Producción Musical, grupo,  cantante y estudio de  grabación</i></p>	<p>\$25,000.00</p>
	<p>6 Abril 2015  <i>Recorrido por Colonia Revolución Mexicana.  Playera Polo bordada con logotipos (candidata)  Gorras rojas bordadas  Blusa blanca bordada con logotipos  Playera blanca estampado cuello redondo  Playera estampada tipo polo</i></p>	<p><i>Playera Polo \$400 c/ unitario  Blusa \$450 c/ unitario  Playera estampada \$50 c/ unitario  Playera tipo polo \$180 c/unitario</i></p>
	<p>6 Abril 2015  <i>Recorrido colonia Revolución Mexicana.  Entrega de trípticos y volantes.</i></p>	<p><i>Tríptico \$2.50 costo unitario  Volante \$1.20 costo unitario</i></p>
	<p>7 Abril 2015  <i>Recorrido Campestre Virreyes  Blusa Blanca Bordada (candidata)  Gorras de brigadistas 30 o 40 brigadistas aproximadamente.  Blusas y playeras de brigadistas  Entrega de trípticos y volantes</i></p>	<p><i>Blusa blanca bordada \$450 costo unitario  Playeras Polo rojas bordadas \$350 c/u  Gorras rojas bordadas \$250 c/u  Tríptico \$2.50 costo unitario  Volante \$1.20 costo unitario</i></p>
	<p>10 Abril 2015  <i>Crucero Hiedra y Jilotepec  Entrega de bolsas para basura para auto en color verde y con logotipo de campaña, volantes y trípticos.</i></p>	<p><i>Bolsa de basura para auto impreso costo unitario desconocido  Tríptico \$2.50 costo unitario  Volante \$1.20 costo unitario.</i></p>

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/207/2015**

<b>Imagen</b>	<b>Fecha y Descripción</b>	<b>Estimación</b>
	<p>13 Abril 2015  <i>Recorrido Colonia Independencia II            Brigadistas con tambores banderas y música.</i></p>	<p>Costo unitario tambores: desconocido            Costo bandera \$50 unitario</p>
	<p>20 Abril 2015  <i>Recorrido Infonavit Oasis            Playeras estampadas de brigadistas            Modelo distinto de blusa de candidata            Banderas y pancartas</i></p>	<p>Blusa blanca bordada \$450 costo unitario            Playeras Polo rojas bordadas \$350 c/u            Playera estampada \$50 c/ unitario</p>
	<p>21 Abril 2015  <i>Recorrido Colonia Angel Trías            Globos, playeras, volantes y trípticos.</i></p>	<p>Costo de globos: desconocido.            Tríptico \$2.50 costo unitario            Volante \$1.20 costo unitario.</p>

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/207/2015**

<b>Imagen</b>	<b>Fecha y Descripción</b>	<b>Estimación</b>
	<p>22 Abril 2015 Recorrido Colonia El Granjero Globos, playeras, volantes y trípticos.</p>	<p>Costo de globos: desconocido. Tríptico \$2.50 costo unitario Volante \$1.20 costo unitario.</p>
	<p>23 Abril 2015 Recorrido Colonia Luis Olague Máquina de burbujas de jabón Globos, paletas, volantes y trípticos</p>	<p>Máquina de burbujas de jabón: costo desconocido. Globos: \$2.00 costo unitario. Paletas \$5.00 costo unitario. Tríptico \$2.50 costo unitario Volante \$1.20 costo unitario.</p>
	<p>25 Abril 2015 Inicia sus reuniones "De mañana con Adriana" Mesas, sillas, equipos de sonido, desayunos, playeras, trípticos y volantes</p>	<p>Renta de mesas y sillas: costo desconocido. Renta de equipo de sonido: \$1,500 por evento Desayuno: costo desconocido. Tríptico \$2.50 costo unitario Volante \$1.20 costo unitario. Playera estampada \$50 costo unitario</p>

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/207/2015**

Imagen	Fecha y Descripción	Estimación
	<p>28 Abril 2015  <i>Recorrido por las Colonias División del Norte, Granjas Chapultepec y Revolución Mexicana.            Contingente de brigadistas numeroso, banderas, nuevo modelo y color de playeras, gorras, lonas, volantes, trípticos.</i></p>	<p><i>Lona impresa fulicolor \$800 costo unitario.            Tríptico \$2.50 costo unitario            Volante \$1.20 costo unitario.            Playera estampada \$50 costo unitario</i></p>
	<p>29 Abril 2015  <i>Recorrido Colonia División del Norte            Pancarta, engomados, volantes, trípticos, playeras y lonas.</i></p>	<p><i>Costo pancartas: desconocido.            Lona impresa fulicolor \$800 costo unitario.            Tríptico \$2.50 costo unitario            Volante \$1.20 costo unitario.            Playera estampada \$50 costo unitario</i></p>
	<p>1 Mayo 2015  <i>Crucero Tecnológico y Blvd. Zaragoza.            Aparece una botarga con la imagen de la candidata.            Engomados, bolsas de basura para auto, playeras, volantes y trípticos.</i></p>	<p><i>Costo de botarga: desconocido.            Engomados: \$3.00 c/u            Bolsa de basura: desconocido            Tríptico \$2.50 costo unitario            Volante \$1.20 costo unitario.            Playera estampada \$50 costo unitario</i></p>

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/207/2015**

Imagen	Fecha y Descripción	Estimación
	<p>2 Mayo 2015 Torneo de Fútbol Alianza Carpa, trofeos, equipo de sonido, bebidas, hielo, hielera, mesas, sillas, playeras, balones, trípticos y engomados.</p>	<p>Trofeos: \$350.00 c/u Carpa: \$500 costo unitario Bebidas: \$1,500 total Mesas y sillas: \$750 Tríptico \$2.50 costo unitario Volante \$1.20 costo unitario. Playera estampada \$50 costo unitario</p>
	<p>4 Mayo 2015 "De Mañana con Adriana" en la Colonia División del Norte. Mesas, sillas, desayunos, equipo de sonido, aguas, volantes, trípticos.</p>	<p>Desayuno: \$35.00 c/u Mesas y sillas: \$750 Renta de equipo de sonido: \$1,500 por evento Tríptico \$2.50 costo unitario Volante \$1.20 costo unitario. Playera estampada \$50 costo unitario</p>
	<p>5 Mayo 2015 "De Mañana con Adriana" en las Colonias Constitución, Pancho Villa y Colinas de Juárez. Mesas, sillas, desayunos, equipo de sonido, aguas, volantes, trípticos.</p>	<p>Desayuno: \$35.00 c/u Mesas y sillas: \$750 Renta de equipo de sonido: \$1,500 por evento Tríptico \$2.50 costo unitario Volante \$1.20 costo unitario. Playera estampada \$50 costo unitario</p>

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/207/2015**

<b>Imagen</b>	<b>Fecha y Descripción</b>	<b>Estimación</b>
	<p>6 Mayo 2015  <b>De Mañana con Adriana” en la Colonia El Granjero.</b>  <i>Mesas, sillas, desayunos, equipo de sonido, aguas, volantes, trípticos.</i></p>	<p><i>Desayuno: \$35.00 c/u</i>  <i>Mesas y sillas: \$750</i>  <i>Renta de equipo de sonido: \$1,500 por evento</i>  <i>Tríptico \$2.50 costo unitario</i>  <i>Volante \$1.20 costo unitario.</i>  <i>Playera estampada \$50 costo unitario</i></p>
	<p>7 Mayo 2015  <b>Dos encuentros “De mañana con Adriana” en la Colonia Independencia II.</b>  <i>Mesas, sillas, desayunos, equipo de sonido, aguas, volantes, trípticos.</i></p>	<p><i>Desayuno: \$35.00 c/u</i>  <i>Mesas y sillas: \$750</i>  <i>Renta de equipo de sonido: \$1,500 por evento</i>  <i>Tríptico \$2.50 costo unitario</i>  <i>Volante \$1.20 costo unitario.</i>  <i>Playera estampada \$50 costo unitario</i></p>
	<p>8 Mayo 2015  <b>De Mañana con Adriana” en la Colonia Nueva Hipódromo.</b>  <i>Mesas, sillas, desayunos, equipo de sonido, aguas, volantes, trípticos.</i></p>	<p><i>Desayuno: \$35.00 c/u</i>  <i>Mesas y sillas: \$750</i>  <i>Renta de equipo de sonido: \$1,500 por evento</i>  <i>Tríptico \$2.50 costo unitario</i>  <i>Volante \$1.20 costo unitario.</i>  <i>Playera estampada \$50 costo unitario</i></p>




**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/207/2015**

Imagen	Fecha y Descripción	Estimación
	<p>8 Mayo 2015  <b>Celebración Día de las Madres con grupo "Época de Oro, A.C."</b>  <b>Mesas, sillas, comidas, equipo de sonido, aguas, volantes, trípticos.</b></p>	<p>Comidas: \$50 c/u  Mesas y sillas \$750  Renta de equipo de sonido: \$1,500 por evento  Tríptico \$2.50 costo unitario  Volante \$1.20 costo unitario.  Playera estampada \$50 costo unitario</p>
	<p>8 Mayo 2015  <b>Reunión en Colonia Virreyes.</b>  <b>Mesas, sillas, toldo o lona, comidas, equipo de sonido, aguas, volantes y trípticos</b></p>	<p>Comidas: \$50 c/u  Mesas y sillas \$750  Renta de equipo de sonido: \$1,500 por evento  Toldo: costo desconocido  Tríptico \$2.50 costo unitario  Volante \$1.20 costo unitario.  Playera estampada \$50 costo unitario.</p>
	<p>11 Mayo 2015  <b>Recorrido por la Colonia Infonavit Tecnológico.</b>  <b>Blusa Bordada con logos de campaña (modelo nuevo), volantes, trípticos y engomados.</b></p>	<p>Costo pancartas: desconocido.  Tríptico \$2.50 costo unitario  Volante \$1.20 costo unitario  Engomados: \$3.00 c/u</p>
	<p>13 Mayo 2015  <b>La candidata informa que, de manera simultánea a su recorrido, la suplente Ana Laura Rodela hace otro recorrido en otra colonia, es decir, hay dos equipos de campaña recorriendo las colonias.</b>  <b>Pancartas, engomados, volantes, trípticos, playeras y lonas.</b></p>	<p>Costo pancartas: Desconocido  Tríptico \$2.50 costo unitario  Volante \$1.20 costo unitario  Engomados: \$3.00 c/u</p>

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/207/2015**

<b>Imagen</b>	<b>Fecha y Descripción</b>	<b>Estimación</b>
	<p>19 Mayo 2015  <i>Dos encuentros "De mañana con Adriana en las Colonias Campestre Virreyes y Los Ojitos. Mesas, sillas, desayunos, equipo de sonido, aguas, volantes, trípticos.</i></p>	<p><i>Desayuno: \$35.00 c/u  Mesas y sillas: \$750  Renta de equipo de sonido: \$1,500 por evento  Tríptico \$2.50 costo unitario  Volante \$1.20 costo unitario.  Playera estampada \$50 costo unitario</i></p>
	<p>20 Mayo 2015  <i>Suplente realiza campaña en rutas de transporte público, entregando nuevo diseño de volante y algún utilitario verde que no se distingue bien. Trípticos, volantes y utilitarios.</i></p>	<p><i>Utilitario desconocido  Tríptico \$2.50 costo unitario  Volante \$1.20 costo unitario.</i></p>
	<p>23 Mayo 2015  <i>Crucero Puente al Revés Equipo de Sonido, botarga, volantes, trípticos, engomados, playeras, pancartas.</i></p>	<p><i>Botarga: costo desconocido.  Pancartas: costo desconocido.  Renta de equipo de sonido: \$1,500 por evento  Tríptico \$2.50 costo unitario  Volante \$1.20 costo unitario.  Playera estampada \$50 costo unitario</i></p>

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/207/2015**

<b>Imagen</b>	<b>Fecha y Descripción</b>	<b>Estimación</b>
	<p>28 Mayo 2015  <b>Concluyen sus encuentros matutinos "De mañana con Adriana"</b>  <i>Mesas, sillas, desayunos, equipo de sonido, aguas, volantes, trípticos.</i></p>	<p>Carpa \$1,500            Desayuno: \$35.00 c/u            Mesas y sillas: \$750            Renta de equipo de sonido: \$1,500 por evento            Tríptico \$2.50 costo unitario            Volante \$1.20 costo unitario.            Playera estampada \$50 costo unitario</p>

**Espectaculares**

La candidata colocó 7 espectaculares



Dichos espectaculares tienen las siguientes ubicaciones:


- Azteca, entre Granito y Cantera
- Blvd. Zaragoza frente a Gran Patio Zaragoza
- Eje Vial Juan Gabriel casi esquina con Blvd. Zaragoza
- Av. Tecnológico esquina con Manuel J. Clouthier (antes Jilotepec) Este es doble (dos caras)
- Av. Manuel J. Clouthier frente al mercado. Este es doble (dos caras).


**Casas de Campaña.**

1. Ubicada en la calle Pakistan, entre Bulgaria y Marruecos.
2. Ubicada en la Av. Insurgentes, casi esquina con Plutarco Elías Calles.



**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/207/2015**

Imagen	Fecha y Descripción	Estimación
	<p>5 Mayo 2015</p> <p>Emitió un comunicado de prensa (incluye audio con su propia voz), informando que en la primera mitad de su campaña este era su balance.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Kms recorrido 128</li> <li>-Personas saludadas 29 mil 440</li> <li>-Recorridos realizados: 28</li> <li>-Colonias visitadas 60</li> </ul>	
<p>Con base en la información que ella misma proporciona, se estima que en la segunda mitad, considerando que aumentó sus recorridos y duplicó su equipo de campaña, cerrará con los siguientes números:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Kms recorridos 300</li> <li>-Personas saludadas: 75 mil</li> <li>-Recorridos realizados: 60</li> <li>-Colonias visitadas: 140</li> </ul> <p>Con base en lo anterior es posible hacer las siguientes estimaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Playeras estampadas obsequiadas: 15 mil</li> <li>Playeras polo utilizadas: 500</li> <li>Engomados obsequiados: 25 mil</li> <li>Volantes entregados: 125 mil</li> <li>Trípticos entregados: 125 mil</li> <li>Desayunos otorgados: 1,800</li> <li>Comidas ofrecidas: 2,000</li> <li>Globos usados: 5,000</li> <li>Vehículos usados (para movilizar a sus brigadistas): 12</li> <li>Gasolina usada: 9,600 lts (1 tanque de 40 lts, por vehículo cada 3 días)</li> <li>Brigadistas a sueldo: 60</li> <li>Brigadistas para eventos especiales: 100</li> </ul>		

Gastos Diversos	
	<p>Durante todos sus recorridos y eventos la candidata siempre contó con la protección de cuando menos un escolta armado (el arma está en la mochila negra del hombre con playera blanca y la gorra roja detrás de la candidata), además de un chofer que conducía su vehículo.</p>

<b>Gastos Diversos</b>	
	<i>En diferentes reuniones obsequió diversos utilitarios a niños.</i>
 <p>Adriana Terrazas</p>	<i>Obsequió libros para colorear que incluían el juego de colores a niños durante los festejos por su día.</i>
 <p>Adriana Terrazas</p>	<i>La candidata usó al menos dos vehículos rotulados completamente con la imagen de su campaña.</i>

**PRUEBAS OFRECIDAS Y APORTADAS POR EL LIC. FERNANDO GARIBAY PALOMINO.**

1. Documental, (...) de catorce fojas útiles, descritas en columnas fotográficas, de fecha, descripción y estimación económica en donde se describen por orden cronológico los actos, actividades y gastos de campaña en términos del artículo 243 de la LEGIPE realizados por el Partido Revolucionario Institucional y su candidata a diputada federal en el cuarto Distrito electoral en el estado de Chihuahua, Adriana Terrazas Porras.

**III. Acuerdo de recepción e inicio del procedimiento de queja.** El diez de junio de dos mil quince, la Unidad Técnica de Fiscalización acordó tener por recibido el escrito de queja interpuesto por el Lic. Javier Rafael Palacios Reyes, formar el expediente INE/Q-COF-UTF/207/2015, registrar en el libro de gobierno, admitir a trámite y sustanciación el escritos de queja en comento, notificar el inicio del procedimiento de queja al Secretario del Consejo General del Instituto, así como notificar al partido político, el inicio del procedimiento de queja remitiéndole copia simple de las constancias del expediente y publicar el acuerdo de referencia en los estrados del Instituto Nacional Electoral. (Foja 40 del expediente).

**IV. Publicación en estrados el acuerdo de recepción del procedimiento de queja.**

a) El diez de junio de dos mil quince, se fijó en los estrados de este Instituto durante setenta y dos horas, el acuerdo de inicio del procedimiento de mérito y la respectiva cédula de conocimiento. (Fojas 42 del expediente).

b) El trece de junio dos mil quince, se retiraron del lugar que ocupan en este instituto los estrados de la Unidad Técnica de Fiscalización, el citado acuerdo de recepción e inicio, la cédula de conocimiento, y mediante razones de publicación y retiro, se hizo constar que dicho acuerdo y cédula fueron publicados oportunamente. (Foja 43 del expediente).

**V. Aviso de recepción del escrito de queja al Secretario del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.** El diez de junio de dos mil quince, mediante oficio INE/UTF/DRN/15316/2015, la Unidad Técnica de Fiscalización informó al Secretario del Consejo General de este Instituto, la recepción del escrito de queja y el inicio del procedimiento de mérito. (Foja 44 del expediente).

**VI. Notificación de inicio del procedimiento de queja y requerimiento de Información al Partido Revolucionario Institucional.**

a) El diez de junio de dos mil quince mediante oficio INE/UTF/DRN/20167/2015, la Unidad Técnica de Fiscalización notificó el inicio del procedimiento de mérito al Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, corriéndole traslado con copia de las constancias que obran en el expediente de mérito. (Fojas 235 - 237 del expediente).

**b)** El cinco de agosto de dos mil quince mediante oficio INE/UTF/DRN/20167/2015, la Unidad Técnica de Fiscalización notificó el inicio del procedimiento de mérito al Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, corriéndole traslado con copia de las constancias que obran en el expediente de mérito, de la misma le requirió información relativa al procedimiento de mérito. (Fojas 235 - 237 del expediente).

**c)** El seis de agosto de dos mil quince, el Partido Revolucionario Institucional, mediante escrito signado por el Licenciado Jorge Carlos Ramírez Marín, se dio por enterado del procedimiento de queja iniciado en su contra y da contestación al requerimiento solicitado. (Fojas 238- 340)

**VII.- Solicitud de información a la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos Agrupaciones Políticas y Otros de la Unidad Técnica de Fiscalización.**

**a)** El diez de junio de dos mil quince mediante oficio INE/UTF/DRN/690/2015, se solicitó al Director de Auditoría de Partidos Políticos Agrupaciones Políticas y Otros que proporcionara diversa información respecto de los hechos denunciados en el escrito de queja presentado por el Lic. Javier Rafael Palacios Reyes. (Fojas 70 – 71 del expediente).

**b)** El siete de agosto de dos mil quince mediante oficio INE/UTF/DA-F/307/15, se proporcionó por parte de la Dirección de referencia la información solicitada en términos del párrafo inmediato anterior. (Fojas 341 - 467 del expediente).

**VIII. Solicitud de Información a la Dirección del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral.**

**a)** El diez de junio de dos mil quince, la Unidad Técnica de Fiscalización mediante oficio INE/UTF/15319/2015, solicitó al Director Ejecutivo de referencia que en vía de colaboración procediera a la identificación y búsqueda de la C. Adriana Terrazas Porras, remitiendo copia de las constancias de inscripción de la ciudadana en comento en el padrón electoral correspondiente. (Fojas 46 - 47 del expediente).

**b)** El dieciséis de junio de dos mil quince, por oficio INE/DERFE/STN/10011/2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores proporcionó respuesta a lo solicitado en términos del párrafo precedente. (Fojas 48 - 52 del expediente).

**IX. Sistema Integral de Fiscalización.** Derivado de la verificación en el Sistema Integral de Fiscalización, se advierten pólizas contables y facturas que amparan el registro de la documentación comprobatoria correspondiente a la propaganda contratada materia del procedimiento en análisis.

**X. Cierre de instrucción.** El siete de agosto de dos mil quince, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-277/2015 Y ACUMULADOS, relativos a los Dictámenes consolidados y las Resoluciones atinentes, respecto de las irregularidades encontradas de la revisión de los informes de campaña de los ingresos y gastos de los candidatos a los cargos de diputados federales, gobernadores, diputados locales e integrantes de los ayuntamientos, con relación a los procedimientos electoral federal y locales concurrentes dos mil catorce- dos mil quince, aprobados por este Consejo General en sesión extraordinaria de veinte de julio de dos mil quince.

En el Punto Resolutivo SEGUNDO de la determinación referida, el órgano jurisdiccional ordenó a este Consejo General resolver las quejas relacionadas con el supuesto rebase de tope de gastos de campañas electorales, de los entonces candidatos a cargos de elección federal o local, presentadas con anterioridad a la aprobación del Dictamen Consolidado. Con la finalidad de dar cabal cumplimiento a lo mandado, el nueve de agosto de dos mil quince, la Unidad Técnica de Fiscalización acordó cerrar la instrucción del procedimiento de mérito, en el estado procesal en el que se encontraba al momento de la emisión de la sentencia aludida, y ordenó formular el Proyecto de Resolución correspondiente, en los términos siguientes:

*SEGUNDO. Se ordena al Consejo General del Instituto Nacional Electoral resolver las quejas relacionadas con el supuesto rebase de tope de gastos de campañas electorales de los entonces candidatos a cargos de elección federal o local, presentadas con anterioridad a la aprobación del Dictamen Consolidado, así como la queja cuyo desechamiento se ha revocado en esta ejecutoria.*

**XI.- Sesión de la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.** En virtud de lo anterior, se procedió a formular el Proyecto de Resolución, el cual fue aprobado por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria de fecha diez de agosto de dos mil quince, por mayoría de votos de los Consejeros Electorales presentes, la Consejera Electoral Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, y los



Consejeros Electorales Licenciado Enrique Andrade González, Licenciado Javier Santiago Castillo y el Consejero Presidente Doctor Ciro Murayama Rendón.

En virtud de que se desahogaron todas las diligencias necesarias dentro del procedimiento de queja en que se actúa, se procede a determinar lo conducente.

### **C O N S I D E R A N D O**

**1. Competencia.** Con base en los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 196, numeral 1; 199, numeral 1, incisos c), k) y o); 428, numeral 1, inciso g), tercero transitorio, todos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 5, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización es **competente** para tramitar, sustanciar y formular el presente Proyecto de Resolución.

Precisado lo anterior, y con base en el artículo 192, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 5, numeral 1 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de Fiscalización, la Comisión de Fiscalización es competente para conocer el presente Proyecto de Resolución y someterlo a consideración del Consejo General.

En este sentido, de acuerdo a lo previsto en los artículos 41, Base V, apartado B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, numeral 1; 44, numeral 1, inciso j) y 191, numeral 1, incisos d) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Consejo General es competente para emitir la presente Resolución y, en su caso, imponer las sanciones que procedan.

**2. Estudio de fondo.** Que al no existir cuestiones de previo y especial pronunciamiento por resolver, tomando en cuenta los documentos y actuaciones que integran el expediente que se resuelve y habiendo analizado los documentos y las actuaciones que integran este expediente, se desprende que el **fondo** del presente asunto consiste en determinar si el Partido Revolucionario Institucional y su entonces candidata a Diputada Federal por el Distrito 4 del estado de Chihuahua, la C. Anabel Alvarado Varela, incurrieron en la conducta violatoria de la normatividad electoral al omitir reportar los egresos efectuados de diversas

erogaciones y derivado de lo anterior, determinar si existió un rebase al tope de gastos de campaña autorizados para el Proceso Electoral Federal 2014-2015.

Lo anterior en contravención de lo dispuesto en los artículos 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y el 127 del Reglamento de Fiscalización que a la letra establecen:

***Ley General de Partidos Políticos***

***Artículo 79.***

*1. Los partidos políticos deberán de presentar informes de precampaña y de campaña, conforme a las reglas siguientes:*

***b) Informes de Campaña***

*1.- Deberán ser presentados por los partidos políticos para cada una de las campañas en las elecciones respectivas, especificando los gastos que el partido político y el candidato hayan realizado en el ámbito territorial correspondiente.*

**Reglamento de Fiscalización**

***“Artículo 127***

*1.- Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original expedida a nombre del sujeto obligado. Dicha documentación deberá cumplir con requisitos fiscales.*

De las premisas normativas se desprende que los partidos políticos tienen la obligación de reportar y registrar contablemente sus egresos, debiendo soportar con documentación original este tipo de operaciones, es decir que la documentación comprobatoria de un gasto se expida a nombre del partido político por la persona a quien se efectuó el pago y prestó dichos servicios.

En síntesis, a los partidos políticos les corresponde presentar el registro contable de sus egresos con la documentación original expedida a su nombre por la persona a quien se efectuó, en su caso, el pago correspondiente, relativos al periodo que se revisa, para lo cual la autoridad fiscalizadora, puede solicitar en todo momento a los órganos responsables de finanzas de los partidos dicha documentación, con la finalidad de comprobar su veracidad.

En este sentido, el cumplimiento de esta obligación permite al órgano fiscalizador verificar el adecuado manejo de los recursos que los institutos políticos reciban y realicen. En congruencia a este régimen de transparencia y rendición de cuentas, debe tomarse en cuenta que, para que efectivamente los partidos políticos cumplan con la obligación de reportar ante el órgano de fiscalización sus ingresos y egresos, es fundamental que presenten toda aquella documentación comprobatoria que soporte la licitud de sus operaciones. Lo anterior, para que la autoridad fiscalizadora tenga plena certeza de que cada partido político al recibir recursos los aplica exclusivamente para sus propios fines constitucional y legalmente permitidos.

Por las razones expuestas, los partidos políticos tienen la obligación de reportar ante la Unidad de Fiscalización, la totalidad de sus operaciones en su informe de campaña para cada uno de los candidatos a cargo de elección popular, en el caso que nos ocupa, la obligación de haber reportado las erogaciones realizadas con motivo de la campaña de la entonces candidata a Diputada Federal, la C. Adriana Terrazas Porras, postulada por el Partido Revolucionario Institucional.

Además, de los mismos preceptos legales se desprende que los partidos políticos tienen la obligación de reportar con veracidad a la autoridad fiscalizadora las erogaciones relacionadas con los gastos de campaña de sus candidatos.

Para tener certeza de que los partidos políticos y coaliciones cumplen con la obligación antes citada, se instauró todo un sistema y procedimiento jurídico para conocer tanto el ingreso como los gastos llevados a cabo por los partidos y coaliciones políticas; de esta manera, dichos entes tienen la obligación de reportar ante esta autoridad electoral todos y cada uno de los gastos erogados por concepto de las actividades antes indicadas.

Lo dicho, con la finalidad de proteger el bien jurídico tutelado por la norma que son los principios de certeza y transparencia en la rendición de cuentas y, mediante la obligación de reportar en los informes de campaña respecto del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, especificando los gastos que se realicen.

Ahora bien, previo a entrar al estudio de **fondo** del procedimiento identificado como INE/Q-COF-UTF/207/2015, es importante señalar los motivos que dieron origen al inicio del procedimiento de queja que por esta vía se resuelve.

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/207/2015**

En este sentido, cabe destacar que el diez de junio de dos mil quince, se recibió en la Unidad Técnica de Fiscalización el escrito de queja presentada por el Licenciado Javier Rafael Palacios Reyes en el cual hace del conocimiento hechos presumiblemente violatorios a la normatividad electoral en materia de fiscalización, atribuibles a la C. Adriana Terrazas Porras, entonces candidata a Diputada Federal por el Distrito 4 de Chihuahua y al instituto político que la postuló, el Partido Revolucionario Institucional.

Por lo anterior y toda vez que el escrito de queja reunía todos los requisitos previstos en el Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, el diez de junio de dos mil quince, la Unidad Técnica de Fiscalización acordó admitir a trámite y sustanciación el escrito de queja en comento formándose el expediente INE/Q-COF-UTF/207/2015, mismo que es motivo de la presente Resolución.

Una vez precisado lo anterior, y a fin de conocer si el Partido Revolucionario Institucional incurrió en la conducta violatoria de la normatividad electoral al omitir reportar los egresos con motivo de los gastos denunciados a favor de la propaganda de la campaña de la otrora candidata de referencia, esta autoridad electoral procede a analizar los elementos probatorios que obran en el expediente de mérito.

Es necesario referir que del análisis a las constancias que obran en el expediente, en especial de las fotografías que envió el quejoso, los hechos denunciados corresponden a diversos gastos.

En este sentido, con base en las facultades de vigilancia y fiscalización de esta autoridad electoral, la investigación se dirigió inicialmente a requerir a la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros, que informara si dentro de sus archivos existía información relativa a playeras, página web, jingle musical, gorras, trípticos, volantes, bolsas para basura, pancartas, engomados, renta de equipo de sonido, cinco espectaculares, mesas, sillas, autobuses, artículos utilitarios, libros para colorear y vehículos rotulados, en el sentido de que confirmara o negara si del informe de campaña de la ciudadana en comento se desprendería el reporte de los mismos.

Derivado de lo anterior, y por cuestión de metodología se procede a sistematizar dichos gastos, junto con lo detectado por el Sistema Integral de Fiscalización.

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/207/2015**

**a) Respecto de los gastos denunciados.**

Gasto	Concepto	Póliza	Comprobante Fiscal Digital por Internet	Precio
Página web con dominio propio	Adquisición de dominio <a href="http://www.adrianaterrazas.com">www.adrianaterrazas.com</a> por 1 año	Póliza 4 mayo 2015	✓	\$500
	Diseño de web, producción y alojamientos			\$1568
Jingle musical para campaña, Tema: Así fue, Intérprete desconocido.  Producción musical, grupo cantante y estudio de grabación.	Producción de Jingles Promocionales (versiones banda, por y hip hop) para campaña a diputada federal, Distrito 4, Ciudad Juárez, Chihuahua. Adriana Terrazas Porras	Póliza 15 de junio de 2015	✓	\$20,689.65
Banderas	Productos promocionales Banderas Logo a Med: 1.2 x1.0 mts.	Póliza 3 mayo 2015	Factura 626	\$775.90
	Productos promocionales banderas med: 2.0 x 1.15 mts Adriana Terrazas	Póliza 23 junio 2015	Factura 626	\$2,415.05
Playeras	Playera cuello redondo rojo Adriana Terrazas	Póliza 9 junio 2015	Factura 626	\$5,710.00
	Playera cuello redondo blanca Adriana Terrazas		Factura 626	\$5,710.00
	Playera tipo polo blancas Adriana Terrazas		Factura 626	\$1,616.50
	Playera tipo polo rojas Adriana Terrazas		Factura 626	\$1,616.50
	Playera cuello redondo con acabado rojo en mangas y cuello campaña diputación federal dist 4 Chihuahua Adriana Terrazas		Factura 699	\$2,414.00

**CONSEJO GENERAL**  
**INE/Q-COF-UTF/207/2015**

Gasto	Concepto	Póliza	Comprobante Fiscal Digital por Internet	Precio
Camisas	Productos promocionales Camisas Blancas Adriana Terrazas	Póliza 3 mayo 2015	Factura 626	\$1,034.50
	Productos promocionales Camisas Rojas Adriana Terrazas	Póliza 9 mayo 2015	Factura 626	\$1,034.50
Gorras	Productos promocionales gorras rojas Adriana Terrazas	Póliza 9 junio 2015	Factura 626	\$2,689.50
	Productos promocionales gorras blancas Adriana Terrazas		Factura 626	\$2,689.50
	Productos promocionales gorras rojas Adriana Terrazas		Factura 699	\$897.00
Bolsas	Productos promocionales bolsa ecológica verde Adriana Terrazas	Póliza 3 de mayo 2015	Factura 626	\$1,067.50
	Productos promocionales bolsa ecológica blanca Adriana Terrazas		Factura 626	\$1,067.50
Lonas	Lona impresa con instalación med: 2.0 x 4.0 mts Adriana Terrazas <u>Palabra de Mujer.</u>	Póliza 4 mayo 2015	Factura 626	\$620.69
	Impresión de lona front lite de 13 oz de 12.90 x 7 mts con publicidad de la candidata al Distrito 4 en Cd. Juárez Chihuahua, Adriana Terrazas, slogan de campaña "Palabra de <u>mujer</u> "		Factura 5196	\$5,961.78
	Impresión de lona front lite de 13 oz de 12.90 x 7 mts con publicidad de la candidata al Distrito 4 en Cd. Juárez Chihuahua, Adriana Terrazas, slogan de campaña "Palabra de <u>mujer</u> "		Factura 5196	\$8,129.70

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/207/2015**

Gasto	Concepto	Póliza	Comprobante Fiscal Digital por Internet	Precio
	Impresión de lona front lite de 13 oz de 12.90 x 7 mts con publicidad de la candidata al Distrito 4 en Cd. Juárez Chihuahua, Adriana Terrazas, slogan de campaña "Palabra de mujer"		Factura 5196	\$5,889.46
Botarga	Productos Promocionales Botarga Caricatura Adriana Terrazas	Póliza 3 mayo 2015	Factura 626	\$12,844.83
Pancartas	Productos promocionales Pancartas Rombo Logo A	Póliza 19 junio 2015 Póliza 4 mayo 2015	Factura 626	\$862.10
Trípticos	Productos promocionales trípticos propuestas Adriana Terrazas	Póliza 3 mayo 2015	Factura 626	\$7,740.00
Volantes	Productos promocionales volantes	Póliza 37 de junio 215	Factura 4428	\$13,082.22
Autobuses	Publicidad móvil en 2 camiones a razón de \$10,517.24 c/u, por un periodo que comprende del 2 de mayo al 2 de junio del 2015, en favor de la campaña por la diputación federal del Distrito 4, Chihuahua, candidata Adriana Terrazas Porras, Lema "Palabra de Mujer"	Póliza 20 junio 2015	Factura 155	\$24,400.00
Libro de colores	Productos promocionales Impresión de caricatura Mtra. Terrazas Campaña Diputación Federal Dist. 4 Chihuahua Adriana Terrazas	Póliza 3 junio 2015	Factura 701	\$160.00
Vehículos rotulados con imagen de	Vehículos rotulados con imagen de campaña	Póliza 24 junio 2015	Contrato de Comodato	N/A

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/207/2015**

Gasto	Concepto	Póliza	Comprobante Fiscal Digital por Internet	Precio
campaña		Póliza 25 junio 2015		
Engomados	Engomados	Póliza 19 junio 2015	Factura 626	
Mesas	Renta de mesas	Póliza 4 mayo 2015	✓	\$172.40
Sillas	Renta de sillas	Póliza 4 mayo 2015	✓	\$216.00
Equipo de sonido	Renta de equipo de sonido	Póliza 4 mayo 2015	✓	\$4,310.00

**b) Respecto de los espectaculares**

Núm.	ANUNCIOS ESPECTACULARES
1	Azteca, entre granito y Cantera
2	Blvd. Zaragoza frente a Gran Patio Zaragoza
3	Eje Vial Juan Gabriel casi esquina con Blvd. Zaragoza
4	Av. Tecnológico esquina con Manuel J. Clouthier (antes Jilotepec)
5	Av. Manuel J. Clouthier frente al mercado.

Al respecto la Dirección de Auditoría en su oficio informó lo siguiente:

(...) Al respecto, en el Anexo Único del presente oficio se relacionan los gastos detallados en el anexo de su oficio y se informa aquellos que fueron reportados en el Informe de Campaña de la candidata en comento, así como la referencia contable en la cual se puede constatar el registro respectivo.

El anexo que refiere la Dirección de Auditoría se puede sistematizar la información relacionada con espectaculares de la siguiente manera:



**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/207/2015**

Concepto	Poliza	Factura	Contrato	Precio
Renta de espacios espectaculares con medidas 12.81 x 7.66 mts con folio de identificación EXT JZ 007D y EXT JZ0071, ubicado en Arcila #749, Colonia Los Aztecas. C.P. 32280 con publicidad de la candidata al Distrito 4 en Cd. Juárez, Chihuahua, Adriana Terrazas, slogan de la campaña "igualdad de oportunidades" con un periodo de permanencia 11 abril al 11 de mayo de 2015	Póliza 7 junio 2015	75	✓	\$13,600.00
Renta de espacios espectaculares con medidas 12.81 x 7.66 mts con folio de identificación EXT JZ 007D y EXT JZ0071, ubicado en Arcila #749, Colonia Los Aztecas. C.P. 32280 con publicidad de la candidata al Distrito 4 en Cd. Juárez, Chihuahua, Adriana Terrazas, slogan de la campaña "igualdad de oportunidades" con un periodo de permanencia 12 de mayo al 3 de junio de 2015	Póliza 7 junio 2015	75	✓	\$6,800.00
Renta de espacios espectaculares con medidas 12.90 x 7 mts ubicado en PJ29 Blvd. Zaragoza #503, esq. Eje Vial Juan Gabriel V1 del 6 de Abril del 2015 al 6 de Mayo de 2015.	Póliza 12 junio 2015	5203	X	\$6,800.00
Renta de espacios espectaculares con medidas 12.90 x 7.70 mts ubicado en PJ25 Blvd Zaragoza #6315 Parque Industrial Juárez, vista directa del 6 de Abril 2015 al 6 de Mayo 2015.	Póliza 12 junio 2015	5203	X	\$6,800.00
Renta de espacio espectacular con medidas de 12.90 x 7 mts con folio de identificación 0075 ubicado en Av. Tecnológico No. 5671 con publicidad de la candidata al Distrito 4 en Cd. Juárez, Chihuahua, Adriana Terrazas, Slogan de Campaña "Palabra de Mujer" con un periodo de permanencia de 11 de abril al 11 de mayo 2015	Póliza 12 junio 2015	PM1018	✓	\$6,800.00
Renta de espacio espectacular con medidas de 12.90 x 7 mts con folio de identificación 0075 ubicado en Av. Tecnológico No. 5671 con publicidad de la candidata al Distrito 4 en Cd. Juárez, Chihuahua, Adriana Terrazas, Slogan de	Póliza 12 junio 2015	PM1018	✓	\$6,800.00




**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/207/2015**

Concepto	Poliza	Factura	Contrato	Precio
Campaña "Palabra de Mujer" con un periodo de permanencia de 12 de mayo al 3 de junio 2015				
Renta de espacio espectacular con medidas de 12.90 x 7 mts con folio de identificación 0076 ubicado en Avenida Manuel J. Clouthier No. 9015 con publicidad de la Chihuahua, Adriana Terrazas, Slogan de Campaña "Palabra de Mujer" con un periodo de permanencia de 11 de abril al 11 de mayo 2015	Póliza 18 junio 2015	PM1018	✓	\$13,600.00
Renta de espacio espectacular con medidas de 12.90 x 7 mts con folio de identificación 0076 ubicado en Avenida Manuel J. Clouthier No. 9015 con publicidad de la Chihuahua, Adriana Terrazas, Slogan de Campaña "Palabra de Mujer" con un periodo de permanencia de 12 de mayo al 3 de junio 2015	Póliza 18 junio 2015	PM1018	✓	\$13,600.00

Derivado de lo anterior, la Unidad Técnica de Fiscalización tuvo la certeza del reporte de 5 Anuncios Espectaculares, página web con dominio propio, jingle musical para campaña, banderas, playeras, camisas, gorras, bolsas, lonas, botarga, pancartas, trípticos, volantes, autobuses, libros de colores, vehículos rotulados con imagen de campaña, engomados, renta de mesas y sillas, así como de equipo de sonido.

Cabe destacar que los gastos arriba señalados se verifican de manera general en cada uno de los eventos y recorridos denunciados, además de conceptos en lo particular tales como brigadistas con tambores, bebidas, balones, aguas, y alimentos de los cuales no se tiene certeza de su existencia toda vez que no se remiten las pruebas que acrediten que efectivamente estuvieron en los mismos tal y como lo describe el quejoso, lo cual se analiza de la siguiente manera.

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/207/2015**

Referencia del C. Javier Rafael Palacios Reyes	Evidencia	Consideraciones
Brigadistas con tambores		De la imagen se desprende tres personas, mismas que no se identifican con ningún logotipo del partido incoado, no se detecta ninguna vinculación entre los mismos y el Partido Revolucionario Institucional.
Máquina de burbuja		De las imágenes no se desprende algún elemento consistente en una máquina de burbujas o si quiera de burbujas producto de la misma, motivo por el cual esta autoridad no tiene la certeza de la existencia de la misma.
Repartición de comida y agua en los eventos de mañana con Adriana		En cada uno de los eventos denominados “De mañana con Adriana”, al analizar las imágenes proporcionadas por el quejoso, no se detecta la existencia de alimentos o agua, de igual manera los participantes en dichos eventos no se identifican con ningún logotipo del partido o playera del Partido Revolucionario Institucional.

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/207/2015**

Referencia del C. Javier Rafael Palacios Reyes	Evidencia	Consideraciones
		
<p>Repartición de comida y agua en la Celebración Día de las Madres</p>		<p>En el evento denominado Celebración Día de las Madres al analizar las imágenes proporcionadas por el quejoso, no se detecta la existencia o repartición de alimentos o agua por parte del Partido Revolucionario Institucional.</p>
<p>Repartición de comida y agua de la Reunión en Colonia Virreyes.</p>		<p>En la reunión de en la Colonia Virreyes al analizar las imágenes proporcionadas por el quejoso, no se detecta la existencia o repartición de alimentos o agua por parte del Partido Revolucionario Institucional.</p>
<p>Balones</p>		<p>De la evidencia fotográfica no se detectan balones.</p>

Referencia del C. Javier Rafael Palacios Reyes	Evidencia	Consideraciones
Casas de campañas		De la foto que presenta el partido político no se advierte conexidad entre el Partido Revolucionario Institucional y la casa.

En ese contexto, dada la imposibilidad material para constatar por sus propios medios, la existencia de bebidas, balones, aguas, y alimentos a que se ha hecho referencia, aunado a que el quejoso no aportó medios de prueba idóneos que sustentaran sus aseveraciones, esta autoridad concluye que no es jurídicamente posible concluir que el Partido Revolucionario Institucional y de la C. Adriana Terrazas Porras, hayan vulnerado la norma respecto del origen, destino y aplicación de los recursos.

Cabe señalar que las pruebas técnicas consistente en fotografías, por si solas son insuficientes para comprobar las erogaciones, de igual manera es preciso referir que el aportante no señala de manera concreta lo que pretende acreditar.

Lo anterior, tal y como consta en la Jurisprudencia 4/2014, aprobada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en sesión pública celebrada el 26 de marzo de 2014, visible en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 7, Número 14, 2014, páginas 23 y 24, cuyo rubro y texto son del tenor siguiente.

**PRUEBAS TÉCNICAS, SON INSUFICIENTES, POR SÍ SOLAS, PARA ACREDITAR DE MANERA LOS HECHOS QUE CONTIENEN.-** De la interpretación de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, párrafos 1 inciso c) y 6 y 16, párrafos 1 y 3, de la Ley General de Sistemas de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se desprende que toda persona tiene derecho a un debido proceso, para lo cual se han establecido formalidades esenciales, y que en los medios de impugnación previstos en materia electoral pueden ser ofrecidas, entre otras, pruebas técnicas. En este sentido, dada su naturaleza, las pruebas técnicas tienen carácter imperfecto –ante la relativa facilidad con que se pueden

confeccionar y modificar, así como la dificultad para demostrar de modo absoluto e indudable, las falsificaciones o alteraciones que pudieren haber sufrido- por lo que son insuficientes, por sí solas, para acreditar de manera fehaciente los hechos que contienen; así es necesaria la concurrencia de algún otro elemento de prueba con el cual deben ser adminiculadas, que las puedan perfeccionar o corroborar.

Ahora bien con relación a las casas de campaña es preciso referir que tal y como se desprende de las constancias que obran en el expediente de mérito, no se encontraron pruebas suficientes que le permitan a esta autoridad constatar que el domicilio de las casas de campaña fuese el de la C. Adriana Terrazas Porras, entonces candidata a diputada federal por el Distrito 4 en Chihuahua, así como la nula existencia de propaganda político y/o electoral, en el exterior del inmueble antes señalado.

Derivado del procedimiento de mérito, el Partido Revolucionario Institucional, señaló que si reporto con veracidad los gastos erogados con su respectiva documentación soporte.

“(…) Por otra parte debe destacarse que, al margen de que las fotografías podían ser objeto de manipulación, es evidente que con algunas decenas de fotografías resulta muy difícil tener por demostrado la entrega de utilitarios en cantidades de miles.

(…)

Se hace notar respetuosamente a esa H. Autoridad que toda la información y documentación vinculada con las erogaciones realizadas en el marco de la campaña de la entonces candidata a Diputada Federal por el Distrito 4 de Chihuahua, la C. Adriana Terrazas Porras, fue informada y entregada oportunamente.

(…)

En relación con los egresos, oportunamente se presentó a esa Autoridad la documentación soporte original, de acuerdo al tipo de gasto y en acatamiento a los requisitos fiscales establecidos al efecto.

(…)

En relación con la suscripción de cheques, se informa a esa autoridad que todos los cheques emitidos fueron hechos oportunamente de su conocimiento acompañados de las pólizas correspondientes. Igualmente todos los contratos de prestación de servicios suscritos con diversos prestadores, fueron hechos oportunamente del conocimiento de esa autoridad, señalando en dichos contratos los costos, fechas de pago, características del servicio, vigencia, derechos y obligaciones de las partes y penalizaciones en caso de incumplimiento.

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/207/2015**

(...)

(...) Se estima que pudiera ser de utilidad para esa H. Autoridad, a efecto de esclarecer los hechos investigados y de realizar las aclaraciones pertinentes, el contar con las pólizas contables emitidas por el SIF, de todos los ingresos y egresos vinculados con la campaña del a candidata Adriana Terrazas Porras. Cada una de esas pólizas se registró efectivamente en el Sistema y a su registro, se acompañó toda la documentación correspondiente, en términos de la normatividad aplicable.

(...)

CONSECUTIVO	NO. DE POLIZA	PERIODO	CUENTA		
1	1	1	4405010001		
2	2	1	4405010001		
3	3	1	5301020000	5301070000	
4	4	1	5301080000	5301020000	5301060000
			5303020000	5304000000	5307020000
5	5	1	5301010000		
6	6	1	5305000000		
7	7	1	5304000000		
8	1	2	4405010001		
9	2	2	4405010001		
10	3	2	4405010001		
11	4	2	4405010001		
12	5	2	5306000000		
13	6	2	5304000000		
14	7	2	5301080000		
15	8	2	5301080000	5301050000	
16	9	2	5301070000		
17	10	2	5305000000		
18	11	2	5303010000		
19	12	2	5305000000		
20	13	2	5304000000		
21	14	2	5305000000		
22	15	2	5304000000		
23	16	2	5301060000		
24	17	2	5305000000		
25	18	2	5305000000		
26	19	2	5301080000	5301070000	5305000000
27	20	2	5305000000		
28	21	2	5305000000		
29	22	2	5301060000		
30	23	2	5301080000		
31	24	2	5302020000		
32	25	2	5302020000		
33	26	2	5304000000		
34	27	2	5304000000		
35	28	2	5304000000		
36	29	2	5301030000		
37	30	2	5301030000		
38	31	2	5301070000		
39	32	2	5301070000		
40	33	2	5304000000		
41	34	2	5304000000		
42	35	2	5301030000		
43	36	2	5307020000		
44	37	2	5301030000		
45	38	2	5305000000		
46	39	2	5305000000		
47	40	2	5305000000		

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/207/2015**

48	41	2	5305000000		
49	42	2	5307020000		
50	43	2	5307020000		
51	44	2	5301030000		
52	45	2	5301080000		
53	46	2	5303020000		
54	47	2	5303020000		
55	48	2	5303020000		
56	49	2	5303020000		
57	50	2	5303020000		
58	51	2	5305000000		
59	52	2	5306000000		
60	53	2	5302060000		
61	54	2	5302060000		
62	55	2	5303020000		
63	56	2	5303010000		
64	57	2	5305000000		
65	58	2	5301080000		
66	59	2	5303020000		
67	60	2	5303020000		
68	61	2	5303020000		
69	62	2	5303010000		
70	63	2	5303010000		
71	64	2	5303010000		
72	65	2	5303010000		
73	66	2	5303010000		
74	67	2	5303020000		
75	68	2	5302060000		
76	69	2	5303020000		

En ese tenor, con base en las facultades de vigilancia y fiscalización de la autoridad sustanciadora se procedió a verificar que lo aducido por el partido político, respecto del adecuado reporte de las erogaciones materia de la queja, efectivamente se hubiera realizado en el Sistema Integral de Fiscalización, situación que fue corroborada en los registros contables asentados en dicho sistema.

Por los argumentos vertidos en el presente apartado esta autoridad concluye que:

- Por lo que hace a página web con dominio público, señalada en el escrito de queja, fue reportada en la póliza número 4, correspondiente a mayo de 2015, soportada con su factura correspondiente.
- En lo que respecta a Jingle musical, señaladas en el escrito de queja, fue reportada en la póliza número 15, correspondiente a junio de 2015, soportada con su factura correspondiente.
- En lo tocante a las banderas, camisas, bolsas de basura, trípticos y botarga, señaladas en el escrito de queja, fueron reportadas en la póliza número 3, correspondiente a mayo de 2015, soportada con su factura correspondiente.



**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/207/2015**

- Por lo que hace a los engomados, señalados en el escrito de queja, fueron reportadas en la póliza número 19, correspondiente a junio de 2015.
- En lo que respecta a la propaganda relacionada con la renta de equipo de sonido, sillas, mesas y pancartas fueron reportadas en la póliza número 4, correspondiente a mayo de 2015.
- En lo tocante a la propaganda relacionada con gorras, fue reportada en la póliza número 9, correspondiente a junio de 2015.
- Por lo que hace a las lonas, señaladas en el escrito de queja, las mismas fueron reportadas en la póliza número 14 correspondientes a junio de 2015.
- En lo que respecta a la propaganda consistente en pancartas, las mismas fueron reportadas en las pólizas números 19 y 4 correspondientes a junio y mayo respectivamente.
- Por lo que hace a los volantes, señalados en el escrito de queja, fueron reportadas en las pólizas números 37 y 44, correspondiente a junio de 2015.
- En relación con los 5 anuncios espectaculares, denunciados en el escrito de queja, fueron reportados en las pólizas con los números 7,12 y 18 correspondientes a junio 2015.
- En lo tocante a la publicidad móvil, fue reportada en la póliza número 20, correspondiente a junio de 2015.
- Relativo a los libros para colorear referidos en el escrito de queja, fueron reportados en la póliza número 7, correspondiente a junio de 2014.
- En relación a los vehículos rotulados con imagen de campaña, fueron reportados en las pólizas con los números 24 y 25, correspondientes a junio 2015.

- Finalmente relativo a los utilitarios diversos se encuentran reportados en la póliza número 7, correspondiente a junio 2015.

En razón de lo anterior, en tanto este Consejo General encontró que no existen elementos que configuren una conducta infractora de lo establecido en los artículos 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y el 127 del Reglamento de Fiscalización, se concluye que el Partido Revolucionario Institucional no vulneró la normatividad aplicable en materia de origen, destino y aplicación de recursos de los partidos políticos, por lo tanto, la queja de mérito debe declararse **infundada**.

Por lo que hace al rebase de topes de gastos de campaña, cabe precisar que el procedimiento de revisión de informes de campaña constituye un procedimiento complejo de fiscalización, auditoría y verificación, cuya actividad arroja hechos probados en cuanto a la determinación exacta de gastos de campaña y en el que se reflejan las erogaciones declaradas por el sujeto fiscalizado; así como, aquellos obtenidos o elaborados por la Unidad de Fiscalización.

Consecuentemente, con la aprobación del Dictamen Consolidado se determinarán las cifras finales de los informes de los sujetos obligados y, en su caso, si se actualiza una vulneración en materia de tope de gastos de campaña.

**En atención a los Antecedentes y Considerandos vertidos, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren a este Consejo General los artículos 35, numeral 1; 44, numeral 1, incisos j), y aa) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se:**

## **R E S U E L V E**

**PRIMERO.** Se declara **infundado** el presente procedimiento administrativo sancionador de queja en materia de fiscalización instaurado en contra del Partido Revolucionario Institucional, y de su entonces candidata a Diputada Federal por el Distrito 2 del estado de Tlaxcala, en los términos del **considerando 2** de la presente Resolución.

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/207/2015**

**SEGUNDO.** En términos de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación el recurso que procede en contra de la presente determinación es el denominado “recurso de apelación”, el cual según lo previsto en los numerales 8 y 9 del mismo ordenamiento legal se debe interponer dentro de los cuatro días contados a partir del día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del acto o resolución impugnado, o se hubiese notificado de conformidad con la ley aplicable, ante la autoridad señalada como responsable del acto o resolución impugnada.

**TERCERO.** En su oportunidad archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 12 de agosto de dos mil quince, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL  
CONSEJO GENERAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**